



**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META**

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

**Informe Definitivo  
Auditoria Gubernamental con Enfoque  
Integral Modalidad Especial  
Línea Medicamentos  
Vigencias 2013 y 2014**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE  
VILLAVICENCIO E.S.E**

**DICIEMBRE DE 2016**



# CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL LINEA MEDICAMENTOS HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, VIGENCIA 2013 Y 2014

Contralora Departamental del Meta

YENNY RUBIELA MANCERA CAMELO

Contralora Auxiliar de Auditoría y  
Control Fiscal Participativo.

YOLANDA CARDONA AVILA

Responsable de Entidad

LUIS OSCAR GALVES MATEUS

Equipo Auditor

JUAN CARLOS GRANADOS PRIETO



# CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

## CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	3
1.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA .....	5
1.2 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO .....	5
1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	6
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	6
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN DEL PROCESO DE MEDICAMENTOS .....	7
2.1.1. Definiciones.....	9
2.1.2. Normatividad relacionada con medicamentos y glosas .....	10
2.1.3 Criterios para seleccionar la muestra .....	13
2.1.4 Análisis de la formulación de Glosas por medicamentos en la facturación. 16	
2.1.4.1 Suministro de medicamentos mediante Outsourcing .....	17
2.1.4.1.1 Resultado de los Servicios Tercerizados .....	20
2.1.4.2 Comparativo de los precios de compra y venta de los medicamentos que suministró el Outsourcing Llano Pharma al Hospital. ....	22
2.1.4.3 Evaluación de las glosas realizadas por mayor valor cobrado en medicamentos.....	26
1) Revisión de los conceptos de glosas .....	26
2) Revisión de la glosa generada .....	26
3) Revisión de la respuesta de glosa .....	28
4) Conciliaciones realizadas.....	30
5) Monto de las glosas por mayor valor en medicamentos.....	31
3. ANEXOS.....	34
3.1 TABLA DE HALLAZGOS .....	34
3.2 MATRIZ EVALUACION GESTIÓN AUDITORIAS ESPECIALES.....	35



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

Doctor

**LUIS OSCAR GALVES MATEUS**

Agente Especial Interventor

Hospital Departamental de Villavicencio

Villavicencio, Meta

Ref.: Informe definitivo de auditoría

Respetado doctor Galves:

La Contraloría Departamental del Meta con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 330 de 1996, practicó auditoría gubernamental con enfoque integral en la modalidad especial Línea Medicamentos del Hospital Departamental de Villavicencio, vigencia 2013 y 2014.

Es responsabilidad del Hospital Departamental de Villavicencio (HDV) el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría Departamental del Meta. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas NAGC compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Meta, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto y la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad. El análisis se encuentra documentado en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo.



# CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

## 1.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA

- **Proceso de gestión de medicamentos**

La auditoría al proceso de gestión de medicamentos tuvo como alcance las facturas emitidas por el Hospital Departamental de Villavicencio a las ERP por concepto de venta de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, durante la vigencia 2013 y 2014.

En el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones.

## 1.2 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoria adelantada conceptúa que la gestión del proceso de gestión de medicamentos **es regular**, como consecuencia de los siguientes hechos:

Las Empresas Responsables de Pago (ERP) glosaron facturas generadas por el Hospital Departamental de Villavicencio por concepto de altos precios de medicamentos e insumos médico quirúrgicos cobrados por Llano Pharma por valor de \$539.071.533, las cuales no han sido levantadas, ni pagadas, ni descontadas al operador, como lo estipula la cláusula cuarta del contrato 1622 de 2011, con lo cual se configura un presunto detrimento al patrimonio del Hospital Departamental de Villavicencio por una gestión ineficaz y antieconómica.

Dicha situación se halló después de analizar 41 medicamentos más significativos facturados por el Hospital durante la vigencia 2014, con el apoyo conjunto de interventores del contrato 1622, a partir del año 2016. Se compararon los precios de venta de medicamentos de Llano Pharma al Hospital reportados a la Superintendencia Nacional de salud, a través del Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED) y los precios de compra de medicamentos igualmente reportados por Llano Pharma en dicho sistema.

De dicha labor se observó que la UT Llano Pharma incrementó los precios de medicamentos en un 442% en promedio en las facturas que presentaba al Hospital, frente al precio de compra a sus proveedores



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

- La anterior práctica no solo lesiona el patrimonio del Hospital por las glosas a la facturación, sino que además distorsiona el objetivo de tercerizar los servicios de apoyo para que se enfoque en su actividad misional a fin de obtener eficiencia, eficacia y economía en la prestación del servicio de salud.
- De la muestra seleccionada, el Hospital Departamental de Villavicencio radicó respuesta de glosas de 33 facturas fuera del plazo establecido de quince días después de la radicación de la glosa, incumpliendo el término estipulado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, lo cual puede generar pérdida de recursos al dar a las ERP mayor tiempo para su revisión de las respuestas de glosa y su correspondiente pago.

### 1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron dos (2) hallazgos administrativos, dos (2) disciplinarios y uno (1) fiscal por \$539.071.533.

### 1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe elaborar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Meta dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 473 de 2016, emitida por esta Contraloría.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por el Hospital Departamental de Villavicencio, las cuales deberán responder a cada una de las deficiencias detectadas y comunicadas en el presente informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Villavicencio, 29 de diciembre de 2016

  
**YOLANDA CARDONA AVILA**  
Contralor Auxiliar de Auditoría y  
Control Fiscal Participativo



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

### 2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

#### 2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN DEL PROCESO DE MEDICAMENTOS

El objetivo de la presente auditoría es evaluar las glosas durante la vigencia 2013 y 2014, formuladas por motivo de tarifas de medicamentos, su debida respuesta, conciliación y pagos realizados, generadas en el proceso de facturación a las Entidades responsables de pago (ERP).

#### **Naturaleza jurídica del Hospital Departamental de Villavicencio (HDV)**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993, mediante Decreto Ordenanza No. 0895 de 1994 fue creado el Hospital Departamental de Villavicencio como una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Financiera y Patrimonio Independiente.

El HDV es una institución prestadora de salud (IPS) de tercer nivel de atención, cuenta con servicios de especialidades de ortopedia, medicina interna, urología, gineco-obstetricia, pediatría, atención de partos, neumología, nefrología, dermatología, servicios de cirugía e intervención en neurocirugía, cirugía vascular, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos adultos, UCI neonatal y pediátrica, cuidados intermedios y eventos o tratamientos considerados como de alto costo.

#### **Antecedentes del contrato de medicamentos**

El marco normativo que rige el suministro de medicamentos a pacientes en unidosis es: Decreto 2200 de 2005 expedida por la Presidencia de la República reglamentó el servicio farmacéutico, la Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social determinó el modelo de gestión del servicio farmacéutico y adoptó el manual de condiciones esenciales y procedimientos y la Resolución 444 de 2008 del Ministerio de la Protección Social adoptó el Instrumento de Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración de preparaciones magistrales.

El 9 de julio de 2008, El HDV radicó el proyecto Diseño y construcción de la central de mezclas del Hospital Departamental de Villavicencio ante la Gobernación del Meta, quien destinó \$608.363.000. Con estos recursos el



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

Hospital celebró el contrato 6156 de 2009 con la firma O & L Ltda para el diseño y construcción de la central de mezclas. El objeto del contrato fue ejecutado en su totalidad, sin embargo, quedaron trabajos pendientes como la adecuación del depósito, la farmacia central, puertas de la central, los aires acondicionados y los equipos respectivos.

El Acuerdo 14 de 2010, mediante el cual la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio expidió el Manual de Contratación, adoptó un tipo de contrato llamado Contratos para tercerización o externalización de servicios (outsourcing).

El 22 de marzo del 2011, la Junta Directiva del Hospital autorizó al Gerente para gestionar la contratación necesaria para la culminación de las obras faltantes indispensables para la funcionalidad de la central de mezclas.

En virtud de tal mandato, el HDV celebró el contrato N° 1622 de 2011, con la Unión Temporal Llano Pharma, para externalización de servicios (outsourcing),

En el año 2012, esta Contraloría realizó auditoria regular al Hospital, vigencia 2011 donde resultaron cinco (5) hallazgos con alcance disciplinario y 1 penal en la celebración del contrato N° 1622 de 2011, los cuales fueron comunicadas oportunamente a la Procuraduría Regional y Fiscalía General de la Nación, así:

*“...A pesar de que el gerente del Hospital tenía la aprobación de la Junta Directiva mediante Acta No. 3 de marzo 22 de 2011, este contrato debía ser aprobado por el CONFIS debido a que se trata de vigencias futuras en razón a que fue firmado por cinco (5) años, tal como lo exige el artículo 11 del decreto 115 de 1996.*

*Con respecto al valor del contrato por \$2.500.000.000 este valor corresponde únicamente a un mes de operación, siendo por cinco (5) años la vigencia del contrato, es decir debía ser por valor de \$150.000.000.000, lo cual pudo ocasionar:*

- *Desestimular la aparición de más oferentes lesionando los principios de transparencia y selección objetiva, al presentar un valor menor al real contratado.*
- *Transgresión al régimen presupuestal del Hospital debido a que en el registro presupuestal 003591 se comprometieron recursos por valor de \$2.500.000.000 siendo realmente el valor \$150.000.000.000 por los cinco años...”*





## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

Por lo anterior, en este informe se evaluará solamente la etapa de ejecución.

### 2.1.1. Definiciones

**Central de mezclas:** Área en la cual se realiza la adecuación y ajuste de concentración y mezcla de medicamentos oncológicos, estériles y nutrición parenteral la cual cuenta con un control definido del medio ambiente con respecto a la contaminación con partículas o microbios, con instalaciones construidas y usadas de tal manera que se reduzca la introducción, generación y retención de contaminantes dentro del área.

**Devoluciones:** es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización principal, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado, profesional que ordena no adscrito en el caso de servicios ambulatorios de carácter electivo, falta de soportes para el recobro por CTC, tutela, ATEP y servicio ya cancelado. No aplica en aquellos casos en los cuales la factura incluye la atención de más de un paciente o servicios y sólo en una parte de ellos se configura la causal. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de la misma.

**Dosis unitaria:** Sistema de distribución y dispensación de medicamentos al paciente hospitalizado, en el cual se prepara el medicamento de manera tal que la dosis corresponda a la cantidad requerida en una sola administración y se rotula con el nombre del paciente respectivo, dejándose listo para ser administrado sin necesidad de preparación posterior.

**ERP:** Entidades responsables de pago, son EPS, aseguradoras, secretarías de salud y Fosyga.

**Farmaprecios:** Publicación bimestral editada por PLM Colombia que contiene los precios promedio de medicamentos sugeridos al público y de consulta a droguista que no sirve como precios oficiales para negociaciones.

**Glosa:** Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.

**Glosas por tarifas:** son todas aquellas que se generan por existir diferencias al comparar los valores facturados con los pactados.

**Glosas por soportes:** son todas aquellas que se generan por ausencia, enmendaduras o soportes incompletos o ilegibles.

**Historia clínica:** Es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Solo podrá ser solicitada en forma excepcional para los casos de alto costo.

**Respuestas a glosas o devoluciones:** las respuestas a glosas y devoluciones se deben interpretar en todos los casos como la respuesta que el prestador de servicios de salud da a la glosa o devolución generada por la entidad responsable del pago.

**Sismed:** Sistema de información de precios de medicamentos operado por el Ministerio de la Protección Social que suministra los datos necesarios para analizar y controlar el comportamiento de los precios de los medicamentos en Colombia y de esta manera orientar la regulación de dicho mercado. Deben cargar datos de precios de los laboratorios, mayoristas, EPS, EPS-RS, IPS Públicas, DDS, DTS.

### 2.1.2. Normatividad relacionada con medicamentos y glosas

#### Decreto 2200 de 2005

Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones, el cual tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios del servicio farmacéutico aplicada a todos los prestadores de servicios de salud.

#### Ley 1122 de 2007 de 2007

Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

Artículo 13. *Flujo y protección de los recursos.* Los actores responsables de la administración, flujo y protección de los recursos deberán acogerse a las siguientes normas:

d) Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. El Ministerio de la Protección Social reglamentará lo referente a la contratación por capitación, a la forma y los tiempos de presentación, recepción, remisión y revisión de facturas, glosas y respuesta a glosas y pagos e intereses de mora, asegurando que aquellas facturas que presenten glosas queden canceladas dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la factura.

### **Resolución 1403 de 2007**

Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

### **Decreto 4747 de 2007**

Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 21, soportes de las facturas de prestación de servicios. Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de la Protección Social.



## **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META**

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

### **Resolución 444 de 2008**

Por la cual se adopta el Instrumento de Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración de preparaciones magistrales y se dictan otras disposiciones.

### **Resolución 3047 de 2008**

Incluido su Anexo Técnico, por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.

### **Resolución 416 de 2009**

Por medio de la cual se realizan unas modificaciones a Resolución 3047 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

Anexo técnico No. 6 manual único de glosas, devoluciones y respuestas unificación Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009.

### **Ley 1438 del 2011**

Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Artículo 57, trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

**Procedimiento para el trámite de glosas**, Hospital Departamental de Villavicencio, fue Expedido el 22 de noviembre de 2013, el cual designa como responsables la Oficina de Gestión Documental que recibe la correspondencia; la Unión temporal Prosesa, quien era responsable del trámite de las glosas generadas desde febrero de 2011 hasta su entrega a cartera o contabilidad; la UFA Cartera es responsable de gestionar la cartera ante las ERP y da trámite y trazabilidad a las glosas existentes del año 2011 y anteriores; el técnico administrativo que apoya el desarrollo del procedimiento, y el subgerente financiero quien direcciona y controla la gestión del procedimiento.

### 2.1.3 Criterios para seleccionar la muestra

Para evaluar el proceso de medicamentos referente a las glosas formuladas durante la vigencia 2013 y 2014, por motivo de tarifas de medicamentos, su debida respuesta, conciliación y pagos realizados, se realizó el siguiente procedimiento:

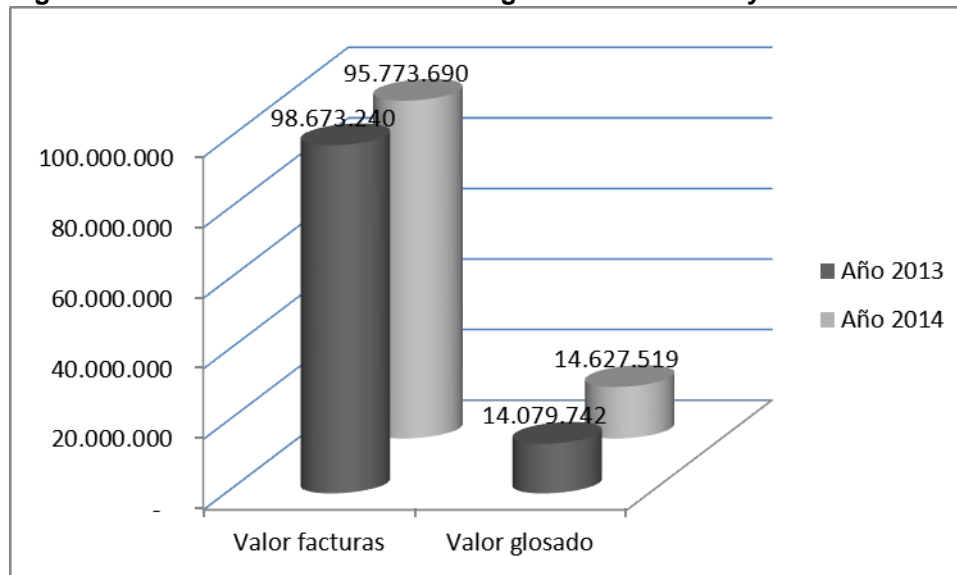
Se solicitó al HDV relación de glosas de los años 2013 y 2014. El Hospital entregó un archivo con 69.166 registros de glosas que ascienden a \$28.707.261.121 correspondiente al 14.76% de lo facturado durante las vigencias 2013 y 2014 (\$194.446.929.805). Este archivo contiene 50.812 facturas glosadas.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

**Figura 1. Valor total facturas vs. valor glosado años 2013 y 2014. Miles de \$**



Fuente: CDM con información Hospital Departamental de Villavicencio

Una vez determinado el universo de la muestra, se establecieron los siguientes criterios para seleccionar la muestra de facturas glosadas:

1. Facturas que presentan saldos pendientes de pago, quedando 54.499 registros de glosas en 39.152 facturas con saldo.
2. Conceptos objetados por “MEDICAMENTOS y MATERIALES”, quedando 6.690 registros de glosas en 2.871 facturas.
3. Registros que tenga como motivos generales “TARIFAS y FACTURACIÓN”, quedando 4.107 registros glosas en 2116 facturas.
4. Facturas glosadas con saldo mayor a 5 millones, y de éstas, las que tengan registros de glosas por concepto de “MEDICAMENTOS y MATERIALES” superiores también a 5 millones; con este criterio resultan 71 registros de glosas en 61 facturas.

Con los anteriores criterios queda una muestra definida en 71 registros que corresponden a 61 facturas glosadas por concepto de “MEDICAMENTOS y MATERIALES”, que ascienden a \$1.004.762.575, las cuales se relacionan en el cuadro siguiente:



# CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

**Cuadro 1. Facturas seleccionadas en la muestra**

Cifra en \$

item	N° Factura	Entidad	Valor factura	Valor glosas por tarifas de medicamentos e insumos
1	2205505	Mallamas EPS Indígena	64.567.682	21.138.450
2	2210327	Solsalud EPS	53.139.858	22.234.972
3	2212215	Solsalud EPS	148.554.992	44.796.354
4	2215524	FFDS	40.602.368	11.502.120
5	2218736	Comparta	57.124.494	17.139.980
6	2230217	Fosyga	13.515.461	9.061.000
7	2232760	Cajacopi	125.975.046	26.155.220
8	2234995	Humana Vivir	60.036.576	16.992.687
9	2243233	Solsalud EPS	26.363.731	6.605.072
10	2243722	Solsalud EPS	24.604.926	6.605.072
11	2291768	Capital Salud	12.687.770	6.357.320
12	2293272	Mallamas EPS Indígena	30.876.978	19.818.400
13	2294674	Nueva EPS	39.800.549	15.005.079
14	2301755	Seguros del Estado	11.062.026	5.581.230
15	2303543	Capital Salud	26.550.048	5.950.800
16	2303688	Caprecom	55.280.727	9.678.800
17	2304460	Comparta	56.854.125	9.157.941
18	2316803	Capital Salud	10.900.731	7.674.855
19	2319809	Capital Salud	17.447.679	7.809.750
20	2323627	Colsubsidio	83.169.035	61.451.689
21	2334085	Capital Salud	76.238.880	6.677.790
22	2337075	Capital Salud	138.071.016	5.337.726
23	2340657	Caprecom	36.933.131	7.579.251
24	2341887	Caprecom	23.596.964	9.224.552
25	2344899	Famisanar	230.311.743	11.803.621
26	2348305	Caprecom	61.876.464	7.234.050
27	2349075	Comparta	53.043.012	5.650.079
28	2353352	Nueva EPS	16.350.271	9.269.983
29	2366286	Comparta	210.387.704	104.625.000
30	2367030	Cajacopi	35.495.557	12.604.200
31	2369132	Nueva EPS	84.619.647	33.134.579
32	2373033	Cajacopi	27.703.858	10.006.639
33	2385085	Saludvida EPS	26.753.343	10.432.800



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

34	2387621	Nueva EPS	55.162.092	7.877.309
35	2391969	Comparta	78.562.727	14.516.080
36	2396939	Comfamiliar Huila	58.659.981	12.512.550
37	2398627	Comfamiliar Huila	50.927.038	25.333.448
38	2402866	Capital Salud	47.346.737	19.159.200
39	2405818	Cajacopi	65.508.923	7.073.016
40	2412213	Capital Salud	8.642.340	7.207.006
41	2419177	Comparta	121.920.009	50.594.900
42	2435385	Empresa Cooperativa Solidaria de Salud	72.160.441	40.938.344
43	2444584	Comfamiliar Huila	23.622.993	5.572.800
44	2446676	Cajacopi	65.705.229	9.618.149
45	2449095	Nueva EPS	27.052.014	19.102.027
46	2451341	S S D Guainia	47.460.624	6.000.000
47	2451809	Caprecom	17.999.234	6.486.000
48	2456016	Nueva EPS	15.095.981	7.022.784
49	2460695	Saludvida EPS	7.653.086	7.653.086
50	2461941	Caprecom	13.764.243	7.764.494
51	2466604	Nueva EPS	41.725.226	9.858.020
52	2470242	FFDS	32.770.475	5.636.606
53	2476895	Caprecom	14.150.012	9.121.231
54	2484160	Comparta	73.586.576	19.608.562
55	2493288	Comfacor	31.887.546	6.418.855
56	2495419	Capital Salud	34.284.346	5.103.105
57	2498309	Comparta	21.193.935	15.209.900
58	2505539	Capital Salud	85.199.400	85.027.800
59	2506750	Comparta	22.079.644	14.464.807
60	2509379	Cajacopi	42.532.547	8.232.493
61	2512154	Nueva EPS	31.350.311	7.352.942
		Totales	3.188.500.102	1.004.762.575

Fuente: Hospital Departamental de Villavicencio

### 2.1.4 Análisis de la formulación de Glosas por medicamentos en la facturación.

Durante las vigencias 2013 y 2014 la clase de contrato firmado para proveer y dispensar los medicamentos para el Hospital fue mediante tercerización o externalización (outsourcing), por medio del cual el Hospital encarga al contratista





## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

para que realice o preste servicios o procesos a cargo del Hospital y/o servicios operativos, técnicos y/o profesionales del área asistencial o administrativa para la eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

### 2.1.4.1 Suministro de medicamentos mediante Outsourcing

El objetivo de este informe es el análisis de las glosas generadas por mayor valor cobrado en medicamentos a las entidades responsables de pago (ERP), en virtud a las condiciones señaladas en la minuta contractual del contrato de tercerización N° 1622 de 2011, firmado por el HDV para el suministro de medicamentos.

<b>Contrato N°:</b> 1622/2011	<b>Valor:</b> \$2.500.000.000
<b>Objeto:</b> Operación y manejo de la central de mezclas, suministro, preparación y dispensación de medicamentos en unidosis, Pos y No Pos, insumos médico quirúrgicos, dispositivos médicos, que requiera el Hospital, así como realizar la dotación y manejo de la central de mezclas del Hospital Departamental de Villavicencio, con los más altos estándares de calidad y cumpliendo con los requisitos para la certificación, garantizando las buenas prácticas de elaboración, teniendo en cuenta la legislación vigente, incluidos pero no limitados a: decreto 2200 de 2005, resolución No. 1403 de 1007, resolución No. 0444 de 2008, resolución No. 4725 de 2005, decreto 1011 de 2006, resolución 3183 de 1995, las demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen y las condiciones establecidas por el Hospital, además, realizar las adecuaciones de farmacia ambulatoria con salida a la calle, adecuación del depósito de farmacia; farmacia central con ventanilla exclusiva para atención de área de urgencias, farmacia satélite de cirugía y establecer paquetes para cirugía	
<b>Contratista:</b> Unión Temporal Llano Pharma	
<b>Contratante:</b> Hospital Departamental de Villavicencio	
<b>Representante Legal:</b> Milton Mosquera Montoya	
<b>Fecha Firma:</b> 03/06/2011	<b>Fecha Inicio:</b> 09/06/2011
<b>Tiempo de Ejecución:</b> 5 años	<b>Estado Actual:</b> Terminado bilateralmente

A continuación se relacionan las adiciones y prorrogas que presentó el contrato N°1622/2011, durante el periodo de ejecución:

- Acta de Modificación al contrato del 3 de septiembre de 2011, en la cual se amplía el término para entrada en operación de la central de mezclas en dos meses más contados a partir del 9 de septiembre de 2011 hasta en 8 de noviembre, mientras se obtiene la habilitación por parte del Invima.
- Contrato de transacción del 4 de marzo de 2013 mediante el cual el Hospital se compromete a pagar la factura de noviembre de 2012 por valor de \$2.158.985.264.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

- Acta modificatoria N° 01 del 01 de abril de 2013 (Esta modificación se hizo a raíz de las observaciones hechas por la Contraloría Departamental del Meta al contrato). Por medio de la cual se modifica el valor a \$20.500.000.000 para la vigencia fiscal 2013 y se modifican las tarifas así: Para los medicamentos POS valor determinado en el “Anexo 1 de 2013 Precios de venta relación contractual Hospital Departamental de Villavicencio y Llano Pharma” menos el 20% b) para los NO POS, el precio de compra, soportado con la factura de adquisición más el 15%. c) Central de mezclas: Las nutriciones parenterales, las mezclas oncológicas, las mezclas de antibióticos, así como el reempaque y reenvase y demás procedimientos que se realicen en la central de mezclas, serán cobrados conforme a la tarifa de precios anexa. d) para dispositivos médicos, insumos y material médico quirúrgico, valor de compra soportado con la factura más el 12%, para lo cual el contratista deberá presentar 3 cotizaciones las cuales serán verificadas por el supervisor o interventor del contrato. e) Medicamentos regulados: Para Medicamentos regulados por norma, se cobrarán o facturarán a precio de regulación más el 12%, de este porcentaje el 9% será para Llano Pharma y el 3% para el Hospital Departamental de Villavicencio. Las anteriores tarifas expuestas, serán objeto de revisión cada tres (3) meses.

En cuanto al tratamiento de las glosas, el parágrafo segundo dice: *“En el evento que se presenten glosas por parte de las ERP (Entidades Responsables de Pago) por costos que superen los precios del mercado o las disposiciones del Ministerio de Salud, en cuanto a medicamentos, material médico quirúrgico, dispositivos médicos y demás insumos, el Hospital descontará dichos valores, del pago que se deba realizar al operador Externo o Contratista, previa la aplicación del procedimiento de traslado de glosas dentro de los términos legales para su aceptación, rechazo y/o conciliación”.*

- Modificación del 1 de enero de 2014, mediante la cual se establece el valor del contrato para la vigencia 2014 por \$27.100.000.000 y que el pago al contratista será dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura, cuando se trate de vinculados de los contratos de la Secretaria Departamental de Salud del Meta y dentro de los 90 días siguientes de las demás facturación y con las siguientes tarifas: a) Para los medicamentos (POS y NO POS), nutrición parenteral valor de la facturación menos el 30%. Para dispositivos médicos, insumos y material médico quirúrgico: valor determinado en el anexo No. 1 “precios de venta” b) para los dispositivos médicos, insumos y material médico quirúrgico valor de precios del mercado menos el 20%, para lo cual el contratista debe presentar 3 cotizaciones las cuales serán verificadas por el supervisor o interventor del contrato. parágrafo Primero: facturar teniendo en cuenta que los precios de



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

los medicamentos, dispositivos médico quirúrgicos y dispositivos médicos, no deben superar el precio del mercado, o los valores indicados por el ministerio de salud, en caso de ser medicamentos sujetos a control de precios. PARAGRAFO SEGUNDO: en el evento que se presenten glosas por parte de las ERP por costos que superen los precios de mercado o las disposiciones del ministerio de salud, en cuanto a medicamentos, material quirúrgico, dispositivos médicos y demás insumos, el Hospital descontará dichos valores, del pago que deba realizarse al operador externo o contratista.

- Contrato de transacción del 30 de enero de 2014, para el pago de los meses de octubre y noviembre de 2013 por valor de \$4.869.853.281.
- Contrato de transacción del 3 de abril de 2014, para el pago del mes de diciembre de 2013 por valor de \$2.093.389.589
- Modificación de fecha enero 1 de 2015 quedando el valor para la vigencia 2015 por \$26.000.000.000. En la cláusula cuarta, parágrafo tercero dice: *“los medicamentos y dispositivos médicos regulados en su precio de comercialización, por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos, no se comprometerán dentro de la liquidación porcentual del valor de facturación al Hospital, por lo que no generan ventaja ni para el Hospital ni para el contratista, por equilibrio económico y por razones legales de regulación de precios que están bajo la órbita exclusiva del estado”*. Por lo tanto estos medicamentos regulados no están incluidos dentro del porcentaje del 30% para el Hospital.
- Acta No. 1 Primera modificación de 7 de septiembre del 2015, donde se modifica el valor del contrato a \$25.150.000.000.
- Otrosí modificatorio N° 6 al contrato 1622 de 2016 firmado el 1 de enero de 2016, mediante el cual se modifica en valor por \$3.000.000.000 y con las siguientes tarifas: a) Medicamentos Pos y No Pos y nutrición parenteral valor de la facturación del Hospital menos 30%, b) para dispositivos médicos, insumos y material médico quirúrgico: Valor de precios de mercado menos 20% para lo cual el contratista debe presentar 3 cotizaciones las cuales serán verificadas por el Supervisor del contrato.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

### 2.1.4.1.1 Resultado de los Servicios Tercerizados

La tercerización u outsourcing también denominada externalización, para el sector salud, consiste en la transferencia a terceros de servicios complementarios que no forman parte de la actividad misional de las Instituciones, mecanismo que permite por un lado, a las IPS (HDV) proporcionar una mayor capacidad de focalización en su actividad misional, y por otro lado, deja que las empresas contratadas se especialicen en los servicios de apoyo, a fin de obtener eficiencia, eficacia y economía en la prestación del servicio de salud.

Por ello, es necesario que para lograr una buena negociación en los servicios contratados mediante outsourcing, la entidad contratante como en cualquier proceso contractual, disponga de unos estudios técnicos de mercado, que le permita lograr una buena negociación para los servicios que requiere contratar.

Sin embargo, para el caso del presente proceso contractual objeto de estudio, donde se entregó a Llano Pharma, “...*La operación y manejo de la central de mezcla, suministro, preparación y dispensación de medicamentos en unidosis, POS y no POS, insumo médico quirúrgico, dispositivos médicos, que requiera el Hospital...*”, este Ente de Control dentro del desarrollo del proceso auditor no evidenció el estudio de mercado que debió realizar el Hospital Departamental de Villavicencio, para establecer las tarifas de compra de los medicamentos al operador (Llano Pharma).

La anterior falencia se ve reflejada en los estudios previos elaborados por el Hospital Departamental de Villavicencio, donde se señaló: “*las tarifas a las cuales el operador externo facturará a las diferentes E. R. P. será, las que el hospital tenga contratadas con dichas entidades, y las sumas por pagar por parte del hospital al contratista será hasta:*

- *Para los medicamentos (POS y NO POS), nutrición parenteral: valor de facturación del Hospital menos: entre el 25 y el 30%.*
- *Para dispositivos médicos, insumos y material médico quirúrgico: Valor de compra del operador (sin que sobrepase de los precios del mercado) menos: entre el 15 al 20%”.*

Así mismo, de conformidad con lo señalado en los estudios previos se pactó en la cláusula cuarta del contrato N° 1622/2011, que el Hospital debía cancelar a Llano Pharma las tarifas descritas en el párrafo de los estudios previos.

Ahora bien, este Ente de Control verificó las tarifas pactadas con las Empresas Responsables de Pago - E.R.P, encontrando que tampoco fueron establecidas, pues en las minutas de estos contratos se fijó como referente del precio de los medicamentos los establecidos en la revista farmaprecios o PLM vigente.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

Como se observa, el hospital no definió las tarifas de medicamentos ni para las Entidades Responsables de Pago (ERP), ni para el operador (Llano Pharma), la anterior situación tiene como causa la falta de estudios técnicos de mercados, que es una herramienta necesaria e indispensable en la toma de decisiones de las directivas del hospital, al momento de negociar con el operador outsourcing y las E.R.P.; esta situación permitió que dejara al operador (Llano Pharma) la autonomía para establecer el precio de los medicamentos suministrados a los pacientes de las E.R.P.<sup>1</sup>

Lo anterior, se materializó cuando el hospital consintió que el operador (Llano Pharma) utilizara el aplicativo de facturación directa a las ERP de propiedad del Hospital, mediante la parametrización de las facturas generadas al Hospital por el suministro de medicamentos a los usuarios de las ERP, es decir, las tarifas que Llano Pharma generaba al hospital de cobro por los medicamentos suministrados a los pacientes de las diferentes E.R.P, eran las mismas tarifas de medicamentos que el hospital presentaba a las E.R.P.

Ahora bien, frente a esta libertad el operador (Llano Pharma) en búsqueda de la mayor ganancia, estableció como referente los precios de la revista Farmaprecios para facturar al hospital, tomando los precios más altos de esta publicación, siendo esto inadecuado debido a que estos precios no son los apropiados a tener en cuenta para cobrarlos a las ERP. Esto lo podemos constatar en la publicación Farmaprecios la cual dice claramente en su página de internet <http://www.plmlatina.com.co/farmaprecios.aspx> lo siguiente: *“Los precios publicados en Farmaprecios son un promedio sugerido al público, y sirven como guía de consulta al droguista y no como precios oficiales para ninguna negociación”.*

La situación expuesta anteriormente, ocasionó que las Entidades Responsables de Pago (E.R.P) glosaran las facturas por un mayor valor cobrado en medicamentos debido a que algunas ERP, realizan estudios de mercado para determinar el precio de los medicamentos, razón por la cual glosan aquellos que determinan que se encuentran por encima de los precios de mercado. Por tal motivo la adopción de las tarifas de la revista Farmaprecios representó un porcentaje elevado de glosas para el Hospital.

Lo anterior se refleja en que del valor de la facturación de las vigencias 2013 y 2014 del Hospital a las ERP que ascendió a \$194.493.639.031, de esta cifra

---

<sup>1</sup> Estudio Previo: *“... las tarifas a las cuales el operador externo facturará a las diferentes E. R. P. será, las que el hospital tenga contratadas con dichas entidades...”*



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

correspondió a medicamentos y materiales el 39.24% equivalente a \$76.314.088.223, cifra que fue glosada por sobrecostos en los medicamentos y materiales en un 8.03% que equivale a los \$6.127.378.109.

Sin embargo, para el manejo de estas glosas, el hospital estableció en el párrafo segundo de la cláusula cuarta de la minuta del contrato 1622 de 2011 con Llano Pharma; tratamiento de las glosas: *“En el evento que se presenten glosas por parte de las ERP por costos que superen los precios del mercado o las disposiciones del Ministerio de la Protección Social, en cuanto a medicamentos, material médico quirúrgico, dispositivos médicos y demás insumos, el Hospital descontará dichos valores, del pago que se deba realizar al operador Externo o Contratista”*.

De acuerdo a certificación emitida el 16 de agosto de 2016, a la facturación de las vigencias 2013 y 2014, el Hospital únicamente le ha descontado a Llano Pharma por concepto de glosas generadas por medicamentos \$616.143.083, lo cual representa el 10% de los \$6.127.378.109, facturados por el operador en las respectivas vigencias por medicamentos y materiales.

### *2.1.4.2 Comparativo de los precios de compra y venta de los medicamentos que suministró el Outsourcing Llano Pharma al Hospital.*

Esta Contraloría realizó un análisis a los 41 medicamentos más significativos facturados por el Hospital durante la vigencia 2014, con el apoyo conjunto de los interventores del contrato 1622, contratados por el Hospital, a partir del año 2016, utilizando el principio de Pareto (20% más representativo).

Se compararon los precios de venta de medicamentos de Llano Pharma al Hospital reportados a la Superintendencia Nacional de Salud, a través del Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED) en virtud de la Circular 4 de septiembre 1 de 2006 expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos, la cual es registrada por Llano Pharma, y los precios de compra de medicamentos igualmente reportados por Llano Pharma en dicho sistema.

De dicha labor se observó que la UT Llano Pharma incrementó los precios de medicamentos en un 442% en promedio en las facturas que presentaba al Hospital, frente al precio de compra a sus proveedores, como se refleja en el cuadro 2.





# CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

Por un control fiscal efectivo y participativo

**Cuadro 2. Comparativo de precios compra y venta de medicamentos de Llano Pharma**

Cifras en \$

Código CUM	NombreProducto	(1) Precio maximo de compra SISMED tercer trimestre 2014	(2) Precio de venta según listado de factura No. 1126 de 2014	(3) Diferencia entre precio de venta y precio de compra (2)-(1)	% (3) / (1)
19907095-1	ALBUMINA HUMANA 20% 50ML AMP	127.500	483.264	355.764	279%
19906076-1	SURFACTANTE PULMONAR 240mg /3.0ML AN	2.778.600	5.714.450	2.935.850	106%
218004-8	AMPICILINA+SULBACTAM AMP 1.5GR	1.300	10.776	9.476	729%
36241-2	ENOXAPARINA SODICA 40MG SOL INY	9.000	50.520	41.520	461%
19988366-2	PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4.5G AMP	8.000	53.915	45.915	574%
19961663-1	CEFAZOLINA AMP 1GR	1.050	10.622	9.572	912%
56400-2	ENOXAPARINA SODICA 60mg/0.6mL SOL INY	21.900	124.752	102.852	470%
19977782-7	LIPIDOS 20% 100 ML ACIDOS GRASOS EMULS	17.000	118.743	101.743	598%
19989805-3	OMEPRAZOL 40MG AMPOLLA	1.800	16.289	14.489	805%
228028-1	SURFACTANTE PULMONAR 120MG/1.5ML AN	1.200.000	3.175.830	1.975.830	165%
19952097-1	PACLITAXEL 100MG/16.7mL AMP	42.000	99.785	57.785	138%
21382-1	CEFTRIAXONA 1GR AMP ROCHE ROCEFIN	17.560	109.515	91.955	524%
19999096-2	IOPRAMIDA 300MG/ML SOL INY 50ML ULTRA	50.000	106.691	56.691	113%
20034175-2	LACTATO DE RINGER 1000ML HARTMAN N	2.300	4.206	1.906	83%
20019102-4	CLORURO DE SODIO 1000ML SOLUCION SALIN	2.300	4.006	1.706	74%
19993853-1	VANCOMICINA 500MG AMP SUMICINA	4.200	22.773	18.573	442%
19973911-3	CEFEPIME 1G AMP	3.890	25.174	21.284	547%
103795-1	MIDAZOLAM 15MG/3ML AMP DORMICUM RO	12.750	21.218	8.468	66%
19906735-1	DEXMEDETOMIDINA 100MCG/2ML AMP	104.000	110.384	6.384	6%
20011388-6	FUROSEMIDA 20MG/2ML AMP	238	6.388	6.150	2584%
203143-1	PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4.5G AMP UCI	65.000	54.600	(10.400)	-16%
19936181-1	FENTANILO 0.5MG/10ML AMP	1.850	11.382	9.532	515%
222155-7	OXACILINA AMP 1GR	633	5.162	4.529	715%
19932457-2	CEFTRIAXONA 1G AMP	1.190	12.502	11.312	951%
20019102-3	CLORURO DE SODIO 500ML SOLUCION SALIN	1.370	3.097	1.727	126%
19968954-1	ONDASETRON 8MG TAB	1.375	6.521	5.146	374%
35430-1	MIDAZOLAM 5mg/5mL AMP ROCHE DORMIC	5.380	9.639	4.259	79%
20006845-6	DIPIRONA MAGNESICA 2G AMP	475	3.088	2.613	550%
19940823-1	FLUCONAZOL 200MG/100ML AMP	8.500	30.844	22.344	263%
40198-2	MILRINONA 10mg/10mL AMP	99.980	196.988	97.008	97%
20034175-1	LACTATO DE RINGER 500ML HARTMAN N	1.366	3.103	1.737	127%
19954690-1	CIPROFLOXACINA 100MG AMP	1.100	9.714	8.614	783%
20025935-1	CARBOPLATINO 450mg/45ML	60.000	218.622	158.622	264%
19923958-6	ONDASETRON 8mg/4mL AMP	990	27.027	26.037	2630%
19931121-1	AMINOACIDOS 15% SIN/ELEC 500ML FRASCO	39.700	107.800	68.100	172%
19933606-1	AMINOACIDOS 10% SIN/ELEC 100ML FRASCO	32.000	41.769	9.769	31%
19904375-1	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300MCG AMP RI	411.950	413.910	1.960	0%
19901161-1	ELEMENTOS TRAZA PEDIATRICO 10ML AMP P	24.000	48.020	24.020	100%
201933-2	DOXORUBICINA 10MG AMP	10.500	18.280	7.780	74%
20019102-1	CLORURO DE SODIO 100ML SOLUCION SALIN	1.425	2.743	1.318	93%
19943350-5	CLINDAMICINA AMPOLLA 600MG	680	4.298	3.618	532%
				<b>Promedio</b>	<b>442%</b>

Fuente: CDM con información suministrada por el Hospital y Llano Pharma.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

La práctica descrita le permitió a Llano Pharma una ganancia del 589% en promedio en la adquisición y posterior venta al Hospital de 17 medicamentos seleccionados, en tanto que para el Hospital fue del 43%, como se muestra en el cuadro 3.

**Cuadro 3. Ganancias HDV y Llano Pharma**

Pesos \$

	Nombre Producto	Precio de compra Llano Pharma	Precio de venta paga Llano Pharma al Hospital	Precio de venta Hospital a ERP	% Ganancia para Llano Pharma	% Ganancia para HDV
1	ALBUMINA HUMANA 20% 50ML AMP	127,500	489,454	699,221	284	43
2	AMPICILINA+SULBACTAM AMP 1.5GR	1,300	10,860	15,515	735	43
3	ENOXAPARINA SODICA 40MG SOL INY	9,000	54,121	77,315	501	43
4	PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4.5G AMP	8,000	53,106	75,866	564	43
5	CEFAZOLINA AMP 1GR	1,050	10,652	15,217	914	43
6	LIPIDOS 20% 100 ML ACIDOS GRASOS EMULSION	17,000	105,328	150,469	520	43
7	OMEPRAZOL 40MG AMPOLLA	1,800	16,212	23,161	801	43
8	CEFTRIAXONA 1GR AMP ROCHE ROCEFIN	17,560	106,844	152,634	508	43
9	CEFEPIME AMP 1GR BRISTOL MAXIPIME	18,363	42,012	60,017	129	43
10	LACTATO DE RINGER 1000ML HARTMAN N	2,300	4,182	5,975	82	43
11	CLORURO DE SODIO 1000ML SOLUCION SALINA 0.9% N	3,081	4,051	5,788	31	43
12	VANCOMICINA 500MG AMP SUMICINA	4,200	22,608	32,298	438	43
13	CEFEPIME 1G AMP	4,540	25,406	36,294	460	43
14	FUROSEMIDA 20MG/2ML AMP	238	6,430	9,186	2,602	43
15	FENTANILO 0.5MG/10ML AMP	1,850	11,308	16,154	511	43
16	ONDASETRON 8MG TAB	1,375	6,577	9,395	378	43
17	DIPIRONA MAGNESICA 2G AMP	475	3,069	4,384	546	43
	PROMEDIO DE GANANCIA				589%	43%

Fuente: CDM con información suministrada por el Hospital y Llano Pharma.





## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

Con el ánimo de comparar el precio de venta de medicamentos de otros hospitales a las E.R.P. esta Contraloría solicitó información al Hospital Departamental de Granada (HDG), Clínica de Colombia, y la información del Hospital de Villavicencio (HDV), cuyo resultado es el siguiente:

**Cuadro 4. Precios de venta de medicamentos a ERP**

Cifras en \$

	Medicamento	HDG a ERP	Clínica Colombia a ERP	HDV a ERP
1	ALBUMINA HUMANA 20% 50ML AMP	166.400	128.513	699.221
2	AMPICILINA+SULBACTAM AMP 1.5GR	3.727	4.853	15.515
3	ENOXAPARINA SODICA 40MG SOL INY	20.800	12.655	77.315
4	PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4.5G AMP	21.574	20.410	75.866
5	CEFAZOLINA AMP 1GR	5.850	8.000	15.217
6	LIPIDOS 20% 100 ML ACIDOS GRASOS EMULSION	74.685	31.751	150.469
7	OMEPRAZOL 40MG AMPOLLA	22.577	2.570	23.161
8	CEFTRIAXONA 1GR AMP ROCHE ROCEFEN	12.000	21.173	152.634
9	CEFEPIME AMP 1GR BRISTOL MAXIPIME	19.403	26.193	60.017
10	LACTATO DE RINGER 1000ML HARTMAN	4.875	3.546	5.975
11	CLORURO DE SODIO 1000ML SOLUCION SALINA 0.9% N	4.875	3.175	5.788
12	VANCOMICINA 500MG AMP SUMICINA	11.570	10.735	32.298
13	CEFEPIME 1G AMP	33.150	10.584	36.294
14	FUROSEMIDA 20MG/2ML AMP	776		9.186
15	FENTANILO 0.5MG/10ML AMP	13.935		16.154
16	ONDASETRON 8MG TAB		2.117	9.395
17	DIPIRONA MAGNESICA 2G AMP		756	4.384

Fuente: Hospitales Departamentales de Villavicencio y Granada

Los cuadros 2, 3 y 4 reflejan un incremento desmedido entre los precios de adquisición de medicamentos por parte de Llano Pharma y los precios de venta de ésta al Hospital Departamental de Villavicencio, quien a su vez lo factura a las ERP, razón por la cual se **pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación**, para lo de su competencia.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

---

Es preciso aclarar que durante las vigencias 2014 y 2015, el hospital no disminuyó ingresos por venta de medicamentos con el contrato de Outsourcing, debido a que del valor de la factura (con sobrepagos) presentada por el Hospital a las E.R.P. el 30% le corresponde al hospital y el 70% a Llano Pharma, a la postre su liquidez sí resultó afectada, debido a que las ERP glosaron y no pagaron las facturas generadas por el Hospital en la suma de \$6.127.378.109 que equivale al 21.34% del valor facturado en medicamentos (\$76.314.088.223) por sobre costos en los medicamentos y materiales.

Esta situación se presentó, en primer lugar, porque el Hospital entregó la autonomía en el manejo de precios de medicamentos a la UT Llano Pharma, al permitirle parametrizar los precios de venta en el aplicativo de facturación, y en segundo lugar, por falta de seguimiento oportuno por parte del hospital a las tarifas cobradas por el operador (Llano Pharma) a los medicamentos suministrados.

### *2.1.4.3 Evaluación de las glosas realizadas por mayor valor cobrado en medicamentos*

Este Ente de Control realizó los siguientes procedimientos para evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en 61 facturas por valor de \$3.188.500.102, objeto de muestra con una glosa de \$1.004.762.575, por concepto de tarifas de medicamentos e insumos medico quirúrgicos.

#### 1) Revisión de los conceptos de glosas

Los conceptos de glosa seleccionados fueron los relativos a mayor valor cobrado en medicamentos o insumos medico quirúrgicos. La cantidad total de medicamentos y elementos medico quirúrgicos glosados en esta muestra son 122.

#### 2) Revisión de la glosa generada

Las ERP radicaron la glosa generada a las facturas de la muestra a los 122 días en promedio luego de la radicación de la factura por parte del Hospital, solamente 10 glosas de las 61 glosas fueron radicadas cumpliendo con Ley 1438 del 2011, la cual establece 20 días hábiles, por lo tanto 51 glosas están incumpliendo con el término establecido, demorando así los tramites y por consiguiente el debido flujo



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

de recursos para los prestadores del sector salud. Lo anterior se evidencia en el cuadro 4:

**Cuadro 5. Términos de cumplimiento de la radicación de las glosas**

Item	Factura	Fecha radicación de factura	Fecha radicación de glosa	Días transcurridos entre la radicación de la factura y la radicación de la glosa por parte de la ERP	Cumplió con Ley 1438 del 2011 (20 días hábiles)
1	2205505	20/02/2013	28/02/2013	8	SI
2	2210327	12/02/2013	04/07/2013	142	NO
3	2212215	06/03/2013	28/06/2013	114	NO
4	2215524	21/03/2013	14/05/2013	54	NO
5	2218736	15/02/2013	21/03/2013	34	NO
6	2230217	12/09/2013	04/03/2014	173	NO
7	2232760	07/05/2013	07/01/2014	245	NO
8	2234995	16/04/2013	11/06/2014	421	NO
9	2243233	20/05/2013	05/07/2013	46	NO
10	2243722	20/05/2013	05/07/2013	46	NO
11	2291768	20/11/2013	01/04/2015	497	NO
12	2293272	13/09/2013	07/10/2013	24	SI
13	2294674	24/10/2013	09/12/2013	46	NO
14	2301755	10/10/2013	01/11/2013	22	SI
15	2303543	21/10/2013	01/04/2015	527	NO
16	2303688	19/11/2013	09/12/2013	20	SI
17	2304460	10/10/2013	25/11/2013	46	NO
18	2316803	16/12/2013	01/04/2015	471	NO
19	2319809	20/11/2013	01/04/2015	497	NO
20	2323627	12/12/2013	21/01/2014	40	NO
21	2334085	16/12/2013	01/04/2015	471	NO
22	2337075	16/12/2013	01/04/2015	471	NO
23	2340657	13/12/2013	15/01/2014	33	NO
24	2341887	20/12/2013	13/02/2014	55	NO
25	2344899	13/02/2014	20/05/2014	96	NO
26	2348305	02/01/2014	13/02/2014	42	NO
27	2349075	13/06/2014	31/07/2014	48	NO
28	2353352	14/01/2014	20/02/2014	37	NO
29	2366286	10/02/2014	07/04/2014	56	NO
30	2367030	13/03/2014	08/08/2014	148	NO
31	2369132	20/02/2014	01/04/2014	40	NO
32	2373033	06/05/2014	03/12/2014	211	NO
33	2385085	08/05/2014	30/05/2014	22	SI
34	2387621	12/06/2014	08/07/2014	26	SI
35	2391969	10/04/2014	03/06/2014	54	NO
36	2396939	29/05/2014	11/07/2014	43	NO



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

37	2398627	27/05/2014	12/08/2014	77	NO
38	2402866	20/05/2014	01/04/2015	316	NO
39	2405818	10/09/2014	28/11/2014	79	NO
40	2412213	11/06/2014	17/07/2014	36	NO
41	2419177	15/07/2014	28/08/2014	44	NO
42	2435385	16/07/2014	17/09/2014	63	NO
43	2444584	28/07/2014	05/09/2014	39	NO
44	2446676	11/08/2014	13/11/2014	94	NO
45	2449095	08/09/2014	14/11/2014	67	NO
46	2451341	12/08/2014	30/11/2015	475	NO
47	2451809	23/10/2014	16/01/2015	85	NO
48	2456016	03/09/2014	30/10/2014	57	NO
49	2460695	03/10/2014	28/11/2014	56	NO
50	2461941	17/10/2014	04/12/2014	48	NO
51	2466604	06/10/2014	31/10/2014	25	SI
52	2470242	14/10/2014	22/12/2014	69	NO
53	2476895	14/10/2014	04/12/2014	51	NO
54	2484160	14/11/2014	19/12/2014	35	NO
55	2493288	03/12/2014	19/03/2015	106	NO
56	2495419	09/12/2014	26/12/2014	17	SI
57	2498309	09/12/2014	20/01/2015	42	NO
58	2505539	13/01/2015	11/02/2015	29	NO
59	2506750	15/01/2015	12/06/2015	148	NO
60	2509379	15/12/2015	05/01/2016	21	SI
61	2512154	05/01/2015	29/01/2015	24	SI
<b>PROMEDIO</b>				<b>122</b>	

Fuente: CDM con información suministrada por el Hospital

### 3) Revisión de la respuesta de glosa

En la muestra de facturas se verificó la correspondiente respuesta de glosa por parte del Hospital (Ver cuadro 5). En 60 facturas se contestó en un promedio de 63 días, luego de la recepción de la glosa. Las glosas de 27 facturas fueron contestadas oportunamente, mientras que en 33 se incumplió el término estipulado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 (15 días hábiles)

**Cuadro 5. Términos de cumplimiento de la radicación de las respuestas de glosa**

Item	Factura	Fecha radicación de glosa	Fecha radicación respuesta de glosa en ERP	Días transcurridos entre la radicación de las glosas y la respuesta frente a la ERP	Cumplió con Ley 1438 del 2011 (15 días hábiles)
1	2205505	28/02/2013	08/08/2013	161	NO
2	2210327	04/07/2013	30/12/2013	179	NO
3	2212215	28/06/2013	23/01/2014	209	NO



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

4	2215524	14/05/2013	06/09/2013	115	NO
5	2218736	21/03/2013	27/06/2013	98	NO
6	2230217	04/03/2014	No Tramitado		NO
7	2232760	07/01/2014	14/01/2014	7	SI
8	2234995	11/06/2014	17/07/2014	36	NO
9	2243233	05/07/2013	21/04/2014	290	NO
10	2243722	05/07/2013	20/12/2013	168	NO
11	2291768	01/04/2015	29/09/2015	181	NO
12	2293272	07/10/2013	05/11/2013	29	NO
13	2294674	09/12/2013	09/01/2014	31	NO
14	2301755	01/11/2013	03/12/2013	32	NO
15	2303543	01/04/2015	23/04/2015	22	NO
16	2303688	09/12/2013	17/01/2014	39	NO
17	2304460	25/11/2013	06/12/2013	11	SI
18	2316803	01/04/2015	29/09/2015	181	NO
19	2319809	01/04/2015	29/09/2015	181	NO
20	2323627	21/01/2014	05/02/2014	15	SI
21	2334085	01/04/2015	28/09/2015	180	NO
22	2337075	01/04/2015	29/09/2015	181	NO
23	2340657	15/01/2014	28/01/2014	13	SI
24	2341887	13/02/2014	18/02/2014	5	SI
25	2344899	20/05/2014	29/05/2014	9	SI
26	2348305	13/02/2014	19/02/2014	6	SI
27	2349075	31/07/2014	14/08/2014	14	SI
28	2353352	20/02/2014	28/02/2014	8	SI
29	2366286	07/04/2014	22/04/2014	15	SI
30	2367030	08/08/2014	13/08/2014	5	SI
31	2369132	01/04/2014	25/04/2014	24	NO
32	2373033	03/12/2014	12/12/2014	9	SI
33	2385085	30/05/2014	25/06/2014	26	NO
34	2387621	08/07/2014	05/09/2014	59	NO
35	2391969	03/06/2014	17/06/2014	14	SI
36	2396939	11/07/2014	10/12/2014	152	NO
37	2398627	12/08/2014	10/12/2014	120	NO
38	2402866	01/04/2015	29/09/2015	181	NO
39	2405818	28/11/2014	02/12/2014	4	SI
40	2412213	17/07/2014	23/07/2014	6	SI
41	2419177	28/08/2014	29/08/2014	1	SI
42	2435385	17/09/2014	26/01/2015	131	NO
43	2444584	05/09/2014	15/09/2014	10	SI
44	2446676	13/11/2014	19/11/2014	6	SI
45	2449095	14/11/2014	24/11/2014	10	SI
46	2451341	30/11/2015	21/12/2015	21	SI



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

47	2451809	16/01/2015	28/01/2015	12	SI
48	2456016	30/10/2014	31/12/2014	62	NO
49	2460695	28/11/2014	09/03/2015	101	NO
50	2461941	04/12/2014	19/12/2014	15	SI
51	2466604	31/10/2014	18/11/2014	18	SI
52	2470242	22/12/2014	20/03/2015	88	NO
53	2476895	04/12/2014	19/12/2014	15	SI
54	2484160	19/12/2014	20/01/2015	32	NO
55	2493288	19/03/2015	14/04/2015	26	NO
56	2495419	26/12/2014	25/02/2015	61	NO
57	2498309	20/01/2015	06/03/2015	45	NO
58	2505539	11/02/2015	24/02/2015	13	SI
59	2506750	12/06/2015	30/06/2015	18	SI
60	2509379	05/01/2016	14/01/2016	9	SI
61	2512154	29/01/2015	21/03/2015	51	NO
<b>Promedio</b>				<b>63</b>	

Fuente: CDM con información suministrada por el Hospital

En la respuesta inicial de estas glosas formuladas por \$1.004.762.575 el Hospital aceptó \$16.163.478 correspondiente a conceptos de medicamentos de 4 facturas. Según lo certificado en oficio de 16 de agosto de 2016, el Hospital descontó de la facturación de Llano Pharma \$15.365.448 y no ha descontado \$798.030. En las restantes facturas la respuesta de glosa fue “no se acepta la glosa” por valor de \$979.538.097.

Según los soportes entregados por el hospital, no hay evidencia de que se haya tramitado la respuesta de la glosa por valor de \$9.061.000 de la factura 2230217.

De igual manera que en el ítem anterior, si la respuesta de glosa se hace extemporáneamente, los recursos para el Hospital se retrasan pues de igual modo la revisión por parte de las ERP se realizará con retraso.

#### 4) Conciliaciones realizadas

Luego del proceso de respuesta de glosa y análisis por parte de la ERP, en los casos que haya desacuerdo y también para depurar el saldo de estas facturas se lleva a cabo un proceso de conciliación entre el Hospital y las ERP. Según soportes entregados por el Hospital, de las 61 facturas objeto de la muestra han sido conciliadas 21, de las cuales se aceptó glosa definitivamente por valor de \$135.705.304. De acuerdo a lo anterior se ha descontado al outsourcing Llano



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

Pharma el valor de \$ 97.515.295 y falta por descontar \$ 38.190.009 correspondiente a estas glosas aceptadas por responsabilidad de Llano Pharma.

Los valores soportados en estas actas de conciliación ascienden a \$322.761.754 aunque no han sido pagados todavía \$68.293.789 por parte de las ERP, lo cual indica que a pesar de firmar actas de conciliación, las ERP no cumplen con los pagos.

Las demás 43 facturas a la fecha de corte de esta auditoría, no han sido conciliadas, por lo tanto su valor permanece pendiente de pago \$547.333.478.

### 5) Monto de las glosas por mayor valor en medicamentos

Las glosas generadas por las ERP al Hospital por concepto de altos precios de medicamentos e insumos medico quirúrgicos cobrados por Llano Pharma por valor de \$539.071.533, no han sido levantadas y por lo tanto tampoco han sido pagadas. En el mismo sentido, no han sido descontadas al operador como lo estipula la cláusula cuarta del contrato 1622 de 2011, según certificación del 16 de agosto de 2016, con lo cual se configura un presunto detrimento al patrimonio del Hospital Departamental de Villavicencio por una gestión ineficaz y antieconómica.

### Cuadro 7. Glosas por precios elevados de Llano Pharma

Cifras en \$

Factura	Entidad	Valor facturado	Valor glosa	Valor total pagado	Valor glosa no descontada a Llano Pharma	Saldo factura
2205505	Mallamas EPS Indígena	64.567.682	21.138.450	44.053.272	19.702.510	20.514.410
2210327	Solsalud EPS	53.139.858	22.234.972	28.065.538	22.234.972	25.074.320
2212215	Solsalud EPS	148.554.992	1.256.987	102.499.276	1.256.987	46.055.716
			1.440.553		1.440.553	
			34.781.706		32.231.898	
2215524	FFDS	40.602.368	11.502.120	0	11.502.120	40.602.368
2218736	Comparta	57.124.494	17.139.980	50.286.866	3.418.814	6.837.628
2230217	Fosyga	13.515.461	9.061.000	2.030.565	9.061.000	11.484.896
2232760	Cajacopi	125.975.046	25.077.404	102.491.540	0	23.483.506
2234995	Humana Vivir	60.036.576	1.375.002	0	1.375.002	60.036.576
			731.100		731.100	
			8.857.795		8.857.795	



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

			6.028.790		6.028.790	
2243233	Solsalud EPS	26.363.731	6.605.072	19.744.076	6.605.072	6.619.655
2243722	Solsalud EPS	24.604.926	6.605.072	17.456.671	6.605.072	7.148.255
2291768	Capital Salud	12.687.770	6.357.320	5.999.835	3.280.835	6.687.935
2293272	Mallamas EPS Indígena	30.876.978	19.818.400	25.276.978	5.600.000	5.600.000
2301755	Seguros del Estado	11.062.026	5.581.230	3.514.500	5.581.230	6.749.496
2303543	Capital Salud	26.550.048	5.950.800	17.279.920	5.950.800	9.270.128
2304460	Comparta	56.854.125	9.157.941	49.646.587	7.207.538	7.207.538
2316803	Capital Salud	10.900.731	7.674.855	3.148.793	7.674.855	7.751.938
2319809	Capital Salud	17.447.679	7.809.750	6.470.456	7.809.750	10.977.223
2323627	Colsubsidio	83.169.035	61.451.689	0	0	83.169.035
2334085	Capital Salud	76.238.880	6.677.790	40.781.709	0	35.457.171
2337075	Capital Salud	138.071.016	5.337.726	126.446.140	2.350.500	11.624.876
2340657	Caprecom	36.933.131	7.579.251	7.261.697	7.579.251	29.671.434
2341887	Caprecom	23.596.964	9.224.552	11.087.244	9.116.922	12.509.720
2344899	Famisanar	230.311.743	11.803.621	170.820.952	11.317.461	59.490.791
2353352	Nueva EPS	16.350.271	9.269.983	6.991.608	9.269.983	9.358.663
2366286	Comparta	210.387.704	104.625.000	180.925.204	0	29.462.500
2367030	Cajacopi	35.495.557	12.604.200	27.214.297	0	8.281.260
2369132	Nueva EPS	84.619.647	33.134.579	51.297.668	33.134.579	33.321.979
2373033	Cajacopi	27.703.858	10.006.639	19.623.858	8.080.000	8.080.000
2385085	Saludvida EPS	26.753.343	10.432.800	5.793.636	10.432.800	20.959.707
2387621	Nueva EPS	55.162.092	7.877.309	6.696.635	7.877.309	48.465.457
			2.186.936		0	
2391969	Comparta	78.562.727	12.329.144	56.721.299	5.958.994	21.841.428
2396939	Comfamiliar Huila	58.659.981	12.512.550	42.528.153	12.512.550	16.131.828
			19.847.240		25.265.148	
2398627	Comfamiliar Huila	50.927.038	5.486.208	17.890.590	0	33.036.448
2402866	Capital Salud	47.346.737	19.159.200	24.005.274	0	23.341.463
2412213	Capital Salud	8.642.340	7.207.006	1.435.334	7.207.006	7.207.006
2419177	Comparta	121.920.009	50.594.900	111.501.179	10.418.830	10.418.830
2435385	Empresa Cooperativa Solidaria de Salud	72.160.441	40.938.344	20.522.179	40.938.344	51.638.262
2444584	Comfamiliar Huila	23.622.993	5.572.800	16.817.793	5.572.800	6.805.200
2446676	Cajacopi	65.705.229	9.618.149	58.748.783	0	6.956.446
2451341	S S D Guainia	47.460.624	6.000.000	41.460.624	6.000.000	6.000.000
2451809	Caprecom	17.999.234	6.486.000	11.464.334	6.486.000	6.534.900





## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

2456016	Nueva EPS	15.095.981	7.022.784	8.894.513	6.201.468	6.201.468
			7.547.494	5.999.749	7.547.494	7.764.494
2461941	Caprecom	13.764.243	217.000		217.000	
2466604	Nueva EPS	41.725.226	9.858.020	37.267.117	4.458.109	4.458.109
2470242	FFDS	32.770.475	5.636.606	0	3.473.206	32.770.475
2476895	Caprecom	14.150.012	9.121.231	5.028.781	9.121.231	9.121.231
2484160	Comparta	73.586.576	19.608.562	61.484.436	0	12.102.140
2493288	Comfacor	31.887.546	6.418.855	25.468.691	6.418.855	6.418.855
2495419	Capital Salud	34.284.346	5.103.105	28.275.755	5.056.545	6.008.591
2498309	Comparta	21.193.935	15.209.900	12.288.985	8.904.950	8.904.950
2505539	Capital Salud	85.199.400	85.027.800	148.200	85.027.800	85.051.200
2506750	Comparta	22.079.644	14.464.807	16.583.018	0	0
2509379	Cajacopi	42.532.547	8.232.493	28.261.805	8.232.493	14.270.742
2512154	Nueva EPS	31.350.311	7.352.942	30.613.099	737.212	737.212
	Totales	2.878.285.327	924.971.514	1.838.843.365	<b>539.071.533</b>	1.075.675.459

Fuente: CDM con información suministrada por el Hospital



# CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

## 3. ANEXOS

### 3.1 TABLA DE HALLAZGOS


		CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META					CÓDIGO: 600.02.195	
		TABLA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA					VERSIÓN 2.0	
ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2013 Y 2014								
CLASIFICACIÓN DE HALLAZGOS								
Nº	A	D	F	P	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL	PAGINA DEL HALLAZGO	
1	x	x	x		<p>Las glosas por valor de \$539.071.533, generadas por las ERP al Hospital Departamental de Villavicencio, por concepto de altos precios de medicamentos e insumos medico quirúrgicos cobrados por Llano Pharma, en virtud del contrato N° 1622 de 2011, no han sido levantadas y por lo tanto tampoco han sido pagadas, ni descontadas al operador Llano Pharma, como lo estipula la cláusula cuarta de dicho contrato, según certificación del 16 de agosto de 2016, con lo cual se configura un presunto detrimento al patrimonio del Hospital Departamental de Villavicencio por una gestión ineficaz y antieconómica.</p> <p>Presuntos responsables: Unión Temporal Llano Pharma firma Contratista representada legalmente por Milton Mosquera Montoya y conformada por Administración Cooperativa de Hospitales y Municipios de Cundinamarca Ltda, Salud Actual IPS Ltda y Oncomevih S. A.; Mercedes Monsalve, Interventora del Contrato 1622 y Juan Carlos Triana Pérez, Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio.</p>	\$539.071.533	31 a 33	
2	x	x			<p>De la muestra seleccionada, el Hospital Departamental de Villavicencio radicó respuesta de glosas de 33 facturas fuera del plazo establecido de quince días después de la radicación de la glosa, incumpliendo el término estipulado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, lo cual puede generar pérdida de recursos al dar a las ERP mayor tiempo para su revisión de las respuestas de glosa y su correspondiente pago.</p>		28 a 30	
<b>A.</b>	<b>Hallazgos administrativos</b>					<b>2</b>		
<b>D.</b>	<b>Hallazgos disciplinarios</b>					<b>2</b>		
<b>F.</b>	<b>Hallazgos fiscales</b>					<b>1</b>	<b>\$539.071.533</b>	
<b>P.</b>	<b>Hallazgos penales</b>					<b>0</b>		
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>					<b>2</b>		
<b>DP.</b>	<b>VALOR HALLAZGOS FISCALES</b>						<b>\$539.071.533</b>	



# CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Por un control fiscal efectivo y participativo*

## 3.2 MATRIZ EVALUACION GESTION AUDITORIAS ESPECIALES

	<b>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META</b>			
	<b>MATRIZ EVALUACIÓN GESTIÓN AUDITORIAS ESPECIALES</b>		CÓDIGO: 600.02.459 VERSION 1.0	
<b>ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO</b>				
<b>VIGENCIA: 2013 Y 2014</b>				
LINEA DE AUDITORIA	CRITERIOS	% CON DEFICIENCIAS	CONCEPTO	
MEDICAMENTOS	Cumplimiento de términos del contrato en cuanto a las tarifas de los medicamentos	31.5	Deficiente	
	Descuento de glosas por mayores valores a Llanopharma	58.3	Deficiente	
	Cumplimiento de respuesta a glosas	0.0	Excelente	
	Calidad en la gestión de respuesta de glosas	0.0	Excelente	
	Realización de conciliaciones para definir las glosas	19.0	Buena	
	<b>GESTIÓN PROMEDIO (%)</b>		<b>21.8</b>	
	<b>EVALUACION SOBRE LA GESTIÓN</b>			
	<b>REGULAR</b>			
<b>ELABORÓ:</b>		<b>REVISÓ:</b>		